

CIRCULAR N° 3112

SANTIAGO, 30 ABR 2015

**CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR  
FACILIDADES PARA EL PAGO Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS  
SOCIALES PARA AFILIADOS AFECTADOS POR ERUPCIÓN  
VOLCÁN CALBUCO**

Esta Superintendencia, en uso de sus atribuciones conferidas en las Leyes N°s. 16.395, Orgánica de este Servicio, y 18.833, que contiene el Estatuto Orgánico de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F), ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

Teniendo presente la aflictiva situación que están enfrentando, tanto los trabajadores como los pensionados de la Región de Los Lagos, afectada por la erupción del volcán Calbuco acaecida el 22 de abril del año en curso, esta Superintendencia manifiesta que las Cajas de Compensación podrán suspender a las personas afiliadas de dicha Región, el cobro de las cuotas de crédito social, trasladando los dividendos al término del plazo del servicio de la deuda y sin que ello implique un costo adicional para los afiliados. Lo anterior, durante un período prudente para aliviar la delicada situación del afiliado.

Además, las C.C.A.F. podrán otorgar créditos sociales, en condiciones más favorables, incluyendo flexibilidad en los pagos, períodos de gracia, tasas de interés menores a las vigentes al momento de su concesión, lo que signifique efectuar reprogramaciones con un costo menor para el afiliado.

Asimismo las Cajas de Compensación podrán destinar bonos en dinero y en especie, así como también prestaciones adicionales de salud.

En el evento, que dichas prestaciones no se encuentren contempladas en el Reglamento de Prestaciones Adicionales, sírvase la Caja de Compensación modificar el citado Reglamento, al efecto.

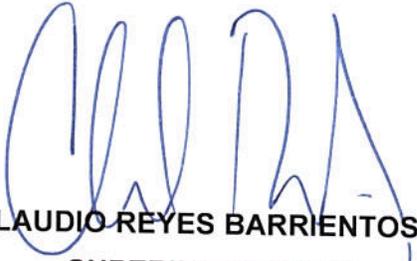
Finalmente, las Cajas de Compensación de Asignación Familiar deberán informar a este Organismo Fiscalizador las medidas que implementarán, con aprobación de su Directorio, si correspondiere, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la respectiva sesión.

## VIGENCIA

Las presentes instrucciones entrarán en vigencia a partir del 1° de mayo de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,



  
**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUPERINTENDENTE**

Huérfanos 1376, Santiago, Chile  
56 22620 4500 - 56 22620 4400

Gobierno de Chile

  
GVD/ SVZ/ CLLR/ RSC

DISTRIBUCIÓN  
Cajas de Compensación de Asignación Familiar